



121

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA PARA EL INICIO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL COMITÉ JJ.VV. 8- R, III ETAPA, CÓDIGO C-74-15, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, D.S. N° 255/2006 (V. y U.), TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 474

CONCEPCIÓN, 14 ABR. 2016

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 8.299 (V. y U.) de fecha 29.10.2015 que aprueba nómina de postulantes seleccionados del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) El Oficio N° 05 de fecha 20.01.2016 de la EGIS Municipalidad de San Pedro de la Paz, ingresado a SERVIU Región del Bío Bío con igual fecha, por medio del cual se solicita otorgar nuevo plazo de inicio de obras para el proyecto del Comité JJ.VV.8-R III Etapa, conformado por 10 beneficiarios de subsidio D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título II, Mejoramiento de Vivienda, de la Comuna de San Pedro de la Paz.
- c) El "Informe solicitud nuevo plazo inicio de obra N° 4/2016, elaborado por profesionales del Depto. Técnico de SERVIU Región del Bío Bío que informa las razones por la cuales las obras relacionadas con estos subsidios no se iniciaron dentro del plazo reglamentario.
- d) El Oficio Ord. N° 1562 de fecha 16.02.2016, del Director (S) de SERVIU Región del Bío Bío, mediante el cual se remiten antecedentes para evaluar la pertinencia de otorgar un nuevo plazo de vigencia para el inicio de obras del comité aludido.
- e) El Memorandum N° 174/2016 del Departamento Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 28.03.2016 por medio del cual solicita se dicte la resolución respectiva.
- f) Las instrucciones impartidas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo mediante el oficio N° 10, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF.
- g) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el Decreto Supremo N° 38 (V. y U.) de fecha 28.03.2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío:

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el inciso 2º del artículo 21 letra l) del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006 dispone que el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del certificado de subsidio consignada en éste, agregando que, con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo, el Seremi, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga o un nuevo plazo para el inicio de obras.
- 2) Que, mediante el Decreto Exento Nº 673 (V. y U.), de 05.11.2010, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006.
- 3) Que, los respectivos certificados de subsidio fueron emitidos con fecha 16.11.2015.
- 4) Que, las razones del atraso en el inicio de las obras, las que debían haber comenzado el 15.01.2016 se basan en que se retrasó el proceso de construcción por la demora de la firma del contrato de construcción por el representante del Comité.
- 5) Que, por lo anterior, se cumplen los supuestos exigidos por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, estimándose procedente otorgar un nuevo plazo de inicio de obras de los proyectos de 10 beneficiarios de subsidio Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, integrantes del "COMITÉ J.J.VV. 8 -R- III ETAPA" de la Comuna de San Pedro de la Paz.

Por consiguiente, procede dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

**OTÓRGASE** un nuevo plazo de vigencia de inicio de obras de 60 días corridos contados desde la fecha de la presente Resolución, para el inicio de las obras del proyecto Título II Mejoramiento de Vivienda, del Decreto Supremo Nº 255/2006 (V. y U.) correspondiente al "COMITÉ J.J.VV. 8-R- III ETAPA" de la Comuna de San Pedro de la Paz, Región del Bío Bío.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAIQUE AREVALO NUNEZ**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**PJM**  
**Distribución**

- EGIS Municipalidad San Pedro de la Paz, Los Acacios Nº 43, San Pedro de la Paz.
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU.
- Unidad Jurídica SEREMI.
- Oficina de Partes Seremi

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**EDUARDO CANESSA DIAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO